



**Pacto internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1633
4 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1633ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 30 de octubre de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sr. BHAGWATI

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Cuarto informe periódico de Belarús (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Cuarto informe periódico de Belarús (continuación) (CCPR/C/84/Add.4 y Add.7; HRI/CORE/1/Add.70; CCPR/C/61/Q/BEL/3)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Belarús toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. ANDO expresa su complacencia a la delegación por haber presentado a tiempo el informe y haber hecho una presentación oral que aclara hasta cierto punto la situación de los derechos humanos en Belarús. Reconoce también la aportación valerosamente efectuada por las organizaciones no gubernamentales, que ha enriquecido el conjunto de datos fácticos disponible para el examen del informe.

3. El tercer informe periódico se presentó poco después de que Belarús se separara de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y, en aquel momento, reinaba incertidumbre sobre si el país avanzaría enérgicamente hacia una sociedad abierta y democrática o la transición sería lenta. Cuando se aprobó la Constitución en 1994, había grandes esperanzas de reforma democrática. Ahora bien, el orador no puede sino expresar su preocupación por la enmienda introducida en 1996, que dio marcha atrás al movimiento hacia la democracia. Sin duda es necesario un ejecutivo fuerte cuando la situación económica es difícil, pero no cabe ninguna justificación para el hecho de negar la independencia del poder judicial o de arrogarse el ejecutivo funciones legislativas.

4. El orador manifiesta su inquietud acerca de las relaciones existentes entre el Tribunal Constitucional y el Presidente y hace suyas las preguntas ya formuladas sobre la exigencia de registro de los abogados. Suscribiendo las anteriores preguntas sobre la libertad de expresión, asociación y reunión, el Sr. Ando señala que el párrafo 31 del informe complementario (CCPR/C/84/Add.7) contiene información sobre advertencias enviadas a la redacción de cierto número de publicaciones en 1996 y principios de 1997. Pide más información sobre esas advertencias y las medidas o resultados consiguientes. El orador tiene entendido que se han presentado acusaciones penales contra un redactor de la edición de Izvestia en Belarús y pide más información. La presencia de Izvestia, un periódico ruso, significa que en Belarús se puede obtener prensa extranjera, pero el Sr. Ando desea saber si hace falta una autorización para la distribución de publicaciones periódicas y diarios extranjeros. Tiene entendido que el Estado ejerce un riguroso control sobre los establecimientos de imprenta y los mecanismos de distribución. ¿Qué incidencia tienen estas medidas en la libertad de expresión?

5. Con referencia al rango del Pacto en el ordenamiento jurídico interno, el orador observa que los párrafos 1 y 3 del artículo 8 de la Constitución parecen significar que el derecho interno no debe contradecir los principios universales del derecho internacional. Pero las contradicciones entre el derecho interno y las normas internacionales pueden ser sutiles y complejas y el orador ruega observaciones sobre este punto.

6. El Sr. Ando deduce de la explicación dada en relación con el derecho a la vida que el 20% del presupuesto nacional se dedica a hacer frente a las secuelas del accidente de Chernobil. Solicita que se aclare por qué son necesarias sumas tan elevadas y en qué forma es afectada la vida de los supervivientes del accidente.

7. La Sra. GAITAN DE POMBO indica que, tras examinar el informe anterior, el Comité observó que la aplicación del Pacto en Belarús debía analizarse desde el ángulo de la doble transición hacia una economía de mercado y un régimen político democrático. Esta observación conserva hoy día su vigencia, y conviene también tener en cuenta que las prácticas políticas y sociales no pueden transformarse por decreto ni de la noche a la mañana.

8. Con todo, la evolución que ahora se perfila sigue siendo preocupante. La oradora suscribe las observaciones del Sr. Buergenthal sobre ciertas tendencias regresivas así como su observación en el sentido de que la falta de voluntad política del Gobierno para honrar el Pacto no augura nada bueno. Refiriéndose a la centralización del poder y a la ausencia de una clara delimitación de las competencias de las autoridades, la Sra. Gaitán de Pombo solicita información más concreta sobre los principios rectores seguidos, en conformidad con el artículo 25 del Pacto, para cuidar de que los funcionarios puedan desempeñar los cometidos específicos que les asigna la Constitución.

9. ¿Se han hecho progresos en lo tocante a la pluralidad de los partidos políticos y la manifestación de oposición política? Como otros miembros del Comité, la Sra. Gaitán de Pombo se siente preocupada por la garantía de la actividad de las organizaciones no gubernamentales y pide aclaraciones de las informaciones sobre persecución y hostigamiento de activistas de derechos humanos. Finalmente, la oradora se une a los demás miembros del Comité que han expresado inquietud por la independencia del poder judicial, lo cual es uno de los pilares en los que ha de fundarse un régimen democrático.

10. El Sr. SCHERBAU (Belarús), contestando a las preguntas sobre el tratamiento de las personas condenadas a la pena capital, dice que no existen instalaciones penitenciarias aparte para las mismas, pero ello es atribuible a lo insatisfactorio de las condiciones penitenciarias en general, que las autoridades procuran mejorar. En cuanto a la observación acerca de la elevada proporción de personas ejecutadas en Belarús en comparación con otros países europeos, el Sr. Scherbau dice que ello es cierto y causa de preocupación para el Gobierno. El fenómeno es atribuible a un fuerte aumento de la tasa de delincuencia, y especialmente a la frecuencia de los delitos graves. Pese a la larga lista de delitos por los que puede imponerse la pena de muerte, el 99% de todas esas sentencias se pronuncia a tenor de un sólo artículo del Código Penal: el artículo 100, relativo al homicidio premeditado con circunstancias agravantes. La tipificación de este delito es un tanto amplia y se considera que la pena de muerte es una medida adecuada contra los crímenes particularmente atroces. El orador da varios ejemplos de casos en los que los reos fueron condenados en aplicación del artículo 100.

11. En cuanto a la razón por la que el Comité no ha recibido ni una sola comunicación de una persona condenada a muerte en Belarús, el Sr. Scherbau hace observar que en todos los casos en que se contempla la imposición de la pena capital, se facilitan los servicios de un abogado, gratuitamente si es necesario. Se admite la presencia del abogado en todas las fases de las actuaciones, inclusive la de condena y la de examen por el Comité Presidencial

de Indulto. En general, el grado de conocimiento de las actuaciones judiciales entre la población no es elevado, pero se trabaja para resolver este problema.

12. En cuanto a la observancia estricta de los reglamentos de administración de justicia, especialmente en los casos de pena capital, el orador hace observar que no existe ningún mecanismo perfecto para evitar los errores judiciales, salvo la abolición de la pena de muerte, la cual no se ha decidido en su país. No obstante, se vela con el mayor empeño por que nadie sea ejecutado por error o sea declarado culpable si existen dudas razonables sobre su inocencia. Las apelaciones van desde el tribunal de primera instancia al Tribunal Supremo y llegan hasta el Comité Presidencial de Indulto; son investigadas por la Fiscalía de la República. El Presidente decide si concede o no el indulto fundándose en las recomendaciones del Comité Presidencial de Indulto. Existe, pues, cierto número de garantías contra el error judicial.

13. Con respecto al Decreto Presidencial N° 21, por el que posiblemente se enmiende el Código Penal para imponer la pena de muerte por actos terroristas y otros delitos, el orador dice que pronto será estudiado por el Parlamento, el cual puede aprobar, rechazar o modificar las disposiciones del Decreto. Los delitos para los que se ha de imponer la pena capital -actos terroristas, incendio premeditado, colocación de bombas en propiedades públicas- son aquellos que tuvieren por resultado la muerte de persona y fueren obra de grupos organizados.

14. Se ha señalado que cuando se examinó el informe anterior, Belarús se comprometió a reducir de 38 a 4 el número de delitos que conllevaban la pena de muerte. Ahora bien, el proceso legislativo ha transcurrido por otros cauces y actualmente la pena capital puede imponerse por 33 tipos de delito, aunque, como ya ha dicho el orador, lo es casi siempre por homicidio premeditado con circunstancias agravantes. Según la legislación ahora en examen, el número de delitos que impliquen la pena de muerte se reduciría de 33 a 10.

15. En cuanto a la tortura o los tratos o castigos crueles por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el Código Penal estipula que el abuso de poder acompañado de violencia puede castigarse con la privación de libertad por tres a siete años y expulsión. Los casos de este tipo son vigilados por la Fiscalía e investigados por el Ministerio de Asuntos Interiores. Es posible citar una serie de casos concretos de procesamiento de funcionarios, entre ellos casos que incluían la violencia o el uso de la tortura u otros tratos crueles o inhumanos.

16. El Sr. KOLAS (Belarús), señalando el gran número de preguntas hechas, dice que la delegación celebra el interés mostrado por los derechos civiles y políticos existentes en Belarús; es de esperar que el análisis en curso tenga efectos positivos y se traduzca en mejoras reales.

17. En cuanto a la libertad de asociación y reunión, se ha dado a entender que está prohibido el uso de consignas y pancartas. Ello es sólo cierto en un pequeño número de casos y con respecto a un tipo de material concreto. Se ha señalado que, puesto que la libertad de reunión es regulada por el Decreto Presidencial N° 5, que exige el requisito de autorización, es posible denegar el permiso para celebrar una reunión. Ahora bien, hay que distinguir entre las restricciones a la celebración de una reunión y la prohibición categórica de la misma. En Belarús están permitidas las reuniones, profesiones, desfiles y manifestaciones en estricta conformidad con lo dispuesto por la ley. La razón

estriba en que en las grandes zonas densamente pobladas, como Minsk, las autoridades municipales han de tener en cuenta las condiciones en que se va a desarrollar una reunión determinada. Hay que considerar los efectos sobre los transportes públicos, el transporte privado, el funcionamiento de las empresas privadas y cuestiones parecidas. No hay limitación alguna del número de participantes en reuniones: la información de que sólo se autorizan las reuniones en que participen menos de 40 personas es falsa. En Minsk tienen lugar reuniones de miles de personas. No hay ninguna restricción sobre la filmación en vídeo de reuniones: tanto los participantes como las personas ajenas tienen derecho a filmar libremente.

18. Con respecto a la cuestión de la existencia de disposiciones especiales para el castigo de infractores en el Ministerio de Defensa y el Ministerio de las Fuerzas Armadas, el Sr. Kolas declara que la legislación concerniente a las fuerzas armadas establece las normas básicas aplicable al personal militar. También existe una carta disciplinaria que especifica las sanciones aplicables al personal militar que viola sus condiciones de servicio. En el Ministerio de Defensa, la Fiscalía Militar cumple funciones de supervisión relativas a la aplicación de la legislación a las fuerzas armadas. También existen un tribunal e instalaciones penitenciarias militares.

19. Las actividades del Ministerio de Asuntos Interiores son reguladas por la legislación específica y un código de conducta que aplican los funcionarios a sus subordinados en tanto los delitos requieran meras medidas disciplinarias. Si existe responsabilidad penal, la Fiscalía se hace cargo de la investigación.

20. Se ha dado a entender que no hay legislación que regule las actividades de la llamada "policía secreta". Las actividades de los servicios de investigación encubiertos están rigurosa y exhaustivamente regulados por la legislación sobre acciones encubiertas. Las actividades de los agentes de las fuerzas de policía son reguladas por las disposiciones relativas al Ministerio de Asuntos Interiores y al Comité de Seguridad del Estado. La Fiscalía se encarga de supervisar las actividades de todos los servicios participantes en acciones encubiertas.

21. El Sr. ANDREEV (Belarús) observa que las preocupaciones del Comité giran mayormente en torno a las razones de la crisis constitucional y a la aplicación en la práctica del principio de división de poderes. La crisis tiene sus raíces en la accesión de Belarús a la independencia. Tras la disolución de la Unión Soviética, prácticamente todo el poder recayó en el Consejo Supremo, el cual nombró jueces, incluso los del Tribunal Constitucional, determinó el programa de los órganos representativos y estableció las listas de textos legislativos a aprobar, a veces sin tener en cuenta las propuestas del ejecutivo. Las repercusiones de su actuación en el ejecutivo fueron graves, pues se arrogó el derecho de destituir al Presidente y hacer caso omiso de la legislación necesaria para el desarrollo social y económico.

22. La reconstrucción de la economía aplicando un Código Civil que databa de los tiempos del poder soviético resultó ser un problema sumamente complejo y, dada la inexistencia del marco legal necesario, fue imposible llevar a cabo transformaciones sociales, económicas y políticas radicales. En consecuencia, el desequilibrio existente entre las autoridades ejecutivas, judiciales y legislativas provocó la crisis constitucional de fines de 1996. El Presidente había iniciado trámites para ejercer su derecho constitucional de convocar un referéndum sobre la crisis cuando el Consejo Supremo trató de bloquearlos. Para

más detalles acerca de tales sucesos, el orador remite a los miembros del Comité a la información presentada por escrito.

23. En cuanto a la aplicación práctica del principio de división de poderes, el orador dice que Belarús carece de experiencia en la redacción de una constitución y textos legislativos, por lo que agradece en especial las observaciones de fondo de los miembros del Comité sobre tales procesos. Aunque subsisten una serie de problemas relativos a la división de poderes, las funciones están ahora en general repartidas de manera más precisa. La Cámara de Representantes elabora las leyes, y ese trabajo ha tenido ya como fruto un nuevo Código Civil que incluye en su ámbito todas las nuevas instituciones de la República y la legislación necesaria para el funcionamiento de una economía de mercado. Por iniciativa de la Cámara, están ahora en curso trabajos sobre la versión final de una serie de código que instituyen regímenes legales específicos en diversos campos. El poder judicial se encarga de resolver las controversias de tipo jurídico, mientras que el ejecutivo da aplicación a las leyes aprobadas por el Consejo Supremo.

24. El Presidente de la República nombra, de acuerdo con el Consejo de la República, al Presidente y los magistrados del Tribunal Supremo; los demás jueces son nombrados por el Presidente a propuesta conjunta del Ministro de Justicia y el Tribunal Supremo. Los nombramientos efectuados tras esas propuestas han de ir precedidos de un examen ante una junta integrada por miembros de la profesión jurídica, de categoría adecuada. El nombramiento se hace por un período inicial de cinco años, transcurridos los cuales se convierte en permanente.

25. El Sr. AGURTSOU (Belarús) dice, refiriéndose a las preguntas relacionadas con la libertad de opinión, que no tiene conocimiento de ningún caso de intimidación o persecución de periodistas. La cuestión de saber qué constituye un secreto de Estado es regulada por una ley especial que también establece un procedimiento para presentar denuncias a los tribunales a ese respecto. Contestando a las preguntas acerca de la expulsión de un miembro de una redacción de su puesto, el Sr. Agurtsou declara que la junta directiva de una publicación periódica tiene libertad para despedir a cualquiera de sus empleados. El orador no tiene conocimiento de que haya sido despedido ningún miembro de la redacción. En lo que respecta a la práctica del registro de las publicaciones, explica que se aplica a la publicación como tal y no a los números por separado. Si el registro no se efectúa dentro del plazo prescrito, el solicitante puede llevar el asunto a los tribunales.

26. Contestando a la pregunta de por qué hay publicaciones periódicas de Belarús que se imprimen en el extranjero, el orador dice que de esas publicaciones, aproximadamente 1.000, sólo 5 se imprimen en el extranjero, sin duda por razones económicas. No tiene noticia de que se haya prohibido ninguna publicación o impedido su impresión en el país. La contestación a la pregunta de si los directores de periódico son funcionarios estatales es negativa. No existe limitación alguna de la información que entra en el país procedente del extranjero salvo la Ley de prensa que mencionó en la sesión anterior. Refiriéndose a una conferencia internacional de periodistas que tiene lugar actualmente en Minsk, el Sr. Agurtsou señala que si la situación respecto de la libertad de prensa en Belarús fuera realmente insatisfactoria, dicha conferencia no se celebraría en la capital del país. La causa de que el Consejo de la República haya rechazado recientemente un proyecto de ley sobre libertad de prensa es que éste no se ajustaba a la Constitución ni a las normas

internacionales. Por último, contestando a una pregunta del Sr. Ando, el orador indica que no se han incoado actuaciones judiciales contra el diario moscovita Izvestia. Toda persona puede recibir y distribuir en Belarús cualquier publicación extranjera.

27. La Sra. DROZD (Belarús) señala que, según preceptúa una ley aprobada en junio de 1993, todos los ciudadanos tienen derecho a entrar y salir del país. Este derecho puede ser restringido temporalmente por los motivos especificados en el artículo 5 de la ley, el primero de los cuales es la posesión de secretos de Estado. La cuestión de saber qué constituye un secreto de Estado es regulada por una ley aprobada en diciembre de 1994 y publicada en los medios de información. Puede impugnarse ante los tribunales la legitimidad de una decisión del Gobierno adoptada al amparo de dicha ley. Asimismo, la cuestión del registro de los visados de salida es regulada por la ley de junio de 1993. Un visado que permite a un ciudadano salir del país con carácter temporal conserva su validez durante cinco años y un visado de salida permanente, durante un año. En los casos de urgencia especial, las solicitudes de visado de salida se consideran inmediatamente, o al menos en un plazo de tres días hábiles, a más tardar. Las restricciones temporales del derecho a salir del país no están sujetas a apelación.

28. Contestando a las preguntas acerca del sistema de "Propiska" (párrafo 6 de la lista de cuestiones a considerar), la Sra. Drozd señala que, como se explicó en la sesión anterior, el sistema se mantiene por razones de carácter esencialmente económico y se abolirá probablemente antes de mucho. En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, el Estado no sigue ciertamente una política de restricción de sus actividades. Todas las peticiones y solicitudes de información de las ONG de derechos humanos se tratan con atención y respeto. Contestando a una pregunta concreta sobre la Liga de Defensa de los Derechos Humanos, la oradora dice que ha sido debidamente atendida la solicitud de registro de dicha Liga tras la reelección de su directiva. Cualquier otro problema es un asunto puramente interno de la Liga, pero los informes que aparecen en la prensa de Belarús pueden facilitarse a cualquier persona interesada. La agresión a Nadezhda Zhukova ha originado actuaciones penales que están ahora en curso, y los responsables serán debidamente castigados. Desgraciadamente, incidentes de este género pueden ocurrir en cualquier parte y no son culpa del sistema. En cuanto a Tatyana Brozko, su detención de carácter administrativo no tiene nada que ver con sus actividades y se relaciona con el hecho de que no obedeció las órdenes de la milicia.

29. Finalmente, contestando a una pregunta sobre la publicación del cuarto informe periódico, la oradora enumera una serie de librerías en las que se han depositado ejemplares del informe, añadiendo que ella entregó personalmente un ejemplar a un representante de la Liga de Defensa de los Derechos Humanos. En modo alguno cabe decir que el informe no se facilite a los medios de comunicación.

30. El Sr. ANDREEV (Belarús), finalizando su contestación a la pregunta sobre la independencia del poder judicial, declara que sólo el Colegio de Magistrados puede incoar actuaciones contra un juez. En cuanto al nombramiento de los magistrados del Tribunal Constitucional, el orador dijo anteriormente que los 12 magistrados son seleccionados por el Consejo Supremo, pero en realidad existe ahora un sistema paritario según el cual seis magistrados son nombrados por el Consejo y los otros seis por el Presidente. Tal vez el sistema no sea perfecto, pero tiene en cuenta el principio de la división de poderes.

31. El derecho constitucional de los ciudadanos a ser defendidos ante los tribunales se hace realidad a través de la institución del Colegio de Abogados. La Ley sobre el Colegio de Abogados, aprobada en 1993, se considera una de las mejores en el ámbito de la CEI, pero la experiencia demuestra que no funciona de manera enteramente satisfactoria. En particular, ofrece a los abogados la posibilidad de ejercer con carácter privado, con la consecuencia de que los abogados que así actúan se niegan a menudo a prestar asistencia gratuitamente pese a la norma de que hay que dar asistencia letrada gratuita a los menores, los insolventes y todos los acusados de delitos punibles con la muerte. Otra consecuencia negativa de esa ley es que el número de abogados no ha aumentado en los últimos cinco años, permaneciendo estancado a un nivel insuficiente para asegurar la realización del derecho constitucional de todos los ciudadanos a asistencia letrada. En efecto, el Colegio de Abogados ha bloqueado la ampliación de la profesión jurídica por razones de interés económico. Estas son las causas del Decreto Presidencial que corrige ciertos aspectos de la Ley sobre el Colegio de Abogados.

32. Como en muchos otros países, el ejercicio de la profesión jurídica está sujeto a una licencia expedida por el Ministerio de Justicia, pero ello no significa que el Ministerio ejerza influencia alguna sobre la profesión. En ningún caso se ha retirado la licencia para ejercer. De los dos abogados cuyos nombres han mencionado miembros del Comité, uno recibió una amonestación por conducta no ética y el otro optó él mismo por abandonar la profesión tras recibir cinco amonestaciones por incumplimiento de disposiciones reglamentarias.

33. La Sra. MAZAI (Belarús) señala que los funcionarios de aduanas están facultados para detener a las personas acusadas de cometer un delito administrativo, pero tienen en tal caso el deber de poner esas personas a disposición de los órganos adecuados. Contestando a las preguntas sobre si la libertad de prensa no sufre a causa de la práctica de dirigir advertencias a la prensa, la oradora cita el ejemplo de la publicación periódica Svoboda, que en 1994 era semanal y ahora aparece cuatro veces a la semana con una tirada que ha subido de 20.000 a 100.000 ejemplares. Las publicaciones periódicas tienen libertad para utilizar las imprentas y el sistema de distribución del Estado, y en muchos casos lo hacen por razones que son puramente económicas y no políticas, pero también tienen libertad para usar sistemas propios de impresión y distribución. La gran mayoría de los diarios utilizan los servicios de agencias de prensa telegráficas.

34. Contestando las preguntas concernientes al rango del Pacto en relación con el artículo 3, la oradora dice que un proyecto de ley presentado ahora a la Asamblea Nacional prevé que en los casos en que el derecho interno sea incompatible con los tratados internacionales, entre ellos el Pacto, deben prevalecer las normas de derecho internacional. El proyecto se estudiará en un futuro próximo y la Sra. Mazai informará al Comité sobre su aprobación. Contestando a las preguntas acerca de las secuelas del desastre de Chernobyl para la realización de los derechos previstos por el Pacto, la oradora dice que en efecto el problema es gigantesco y apremiante. El enorme número de personas procedentes de la zona afectada por la radiación, que ha habido que reasentar, comprende grupos demográficos étnicos y lingüísticos cuyos derechos especiales el Gobierno protege lo mejor que puede. A este respecto, la Sra. Mazai expresa su agradecimiento a todos los países y organizaciones que han ayudado y siguen ayudando a Belarús a afrontar las consecuencias del accidente y a estudiar sus efectos en la población.

35. Se ha dicho que el Presidente de la República nombra a un tercio del Senado. Se trata evidentemente de una confusión, pues el Presidente sólo nombra a ocho miembros de la Cámara Alta. El Comité de Seguridad del Estado, al igual que los demás ministerios y departamentos, actúa con sujeción a la legislación vigente. La insinuación de que ha pedido al Presidente que castigue a ciertos jueces por no cobrar multas es completamente ajena a la realidad.

36. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a hacer más preguntas a la delegación de Belarús.

37. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que no ha recibido contestaciones satisfactorias a tres preguntas que hizo en relación con el artículo 9. ¿Cuánto tiempo puede una persona permanecer en detención administrativa a tenor del Código de Procedimiento Penal o del Decreto N° 21? ¿Tiene la guardia de seguridad presidencial el poder de practicar detenciones? ¿Pueden las fuerzas dependientes del Ministerio de Asuntos Interiores proceder a la detención de personas y, de ser así, por cuánto tiempo? La oradora formula de nuevo su pregunta sobre la libertad de reunión. ¿Son todos los decretos presidenciales mencionados en el debate resultado de una delegación explícita de poderes? ¿O se fundan en la segunda parte de los artículos 85 y 101, respectivamente, de la Constitución? La Sra. Medina Quiroga no entiende por qué el Decreto N° 21 tuvo que ser presentado como proyecto de ley al Parlamento. ¿Son los decretos inmediatamente aplicables? ¿Cuál es su jerarquía? Parece como si el Presidente pudiera regular cualquier materia por decreto; de ser así, ello se opone sin duda al Pacto.

38. El Sr. BUERGENTHAL reitera las tres preguntas concretas que hizo en la sesión anterior acerca del nuevo decreto sobre terrorismo, el cual, según tiene entendido, fue publicado el 21 de octubre de 1997 y entró en vigor el 24 de octubre.

39. El Sr. BHAGWATI reitera su pregunta sobre si los ciudadanos pueden apelar individualmente a un tribunal para que declare inconstitucional un decreto presidencial. También desea saber en virtud de qué ley, por qué razones y por qué procedimiento el Presidente de la República está facultado para destituir al Presidente y los magistrados del Tribunal Constitucional en conformidad con el artículo 84 de la Constitución.

40. El Sr. ANDREEV (Belarús) indica que el Consejo Supremo de Belarús decidió en 1992 modificar la composición de los tribunales entonces existentes, pasando del presidente y dos jueces legos en las causas tanto civiles como penales a tres jueces profesionales en las causas penales, con la adición de un jurado en los procedimientos penales de tipo más complicado. Se tenía la intención de implantar el sistema del jurado a partir del 1° de enero de 1996. Pero en vista de la necesidad de instruir tanto a los abogados defensores como a los fiscales en el funcionamiento de un sistema de jurado y la inexistencia de ciertas condiciones previas tanto materiales como técnicas, el establecimiento del nuevo sistema se aplazó hasta el año 2000. En consecuencia, algunos tipos de causa penal siguen siendo vistos por el presidente del tribunal y dos jueces legos.

41. El Presidente y los magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo Económico son nombrados por el Presidente de la República con el asentimiento del Consejo de la República. Con arreglo al artículo 18 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional, los magistrados pueden ser exonerados de sus funciones o cesados a petición propia, en caso de pérdida de la ciudadanía de Belarús, al

alcanzar el límite de edad fijado para un magistrado del Tribunal Constitucional, o en caso de continuación de una actividad incompatible con las funciones de magistrado pese a una amonestación del Tribunal, de comisión de un acto incompatible con la dignidad de la profesión de magistrado o que pueda desacreditar al Tribunal Constitucional, de declaración de culpabilidad en un delito, o de incapacidad por un período de un año. La decisión es adoptada por la mayoría de los magistrados del Tribunal Constitucional y, como mínimo, por dos tercios de sus miembros en el caso de un acto que se considere atentatorio a la dignidad de la profesión.

42. Desafortunadamente no existe en la Constitución ni en la Ley sobre el Tribunal Constitucional ninguna disposición que faculte a los individuos para Presentar una denuncia de inconstitucionalidad contra un decreto presidencial.

43. La detención administrativa es regulada por el artículo 242 del Código de Delitos Administrativos, el cual establece que una persona que ha cometido una infracción de ese tipo puede ser retenida hasta tres horas, y una persona que ha cometido un delito puede ser detenida hasta que sea conducida ante un juez o un funcionario suplente.

44. La Sra. MAZAI dice que cualquier ciudadano puede reunirse con un miembro del Comité, hablar de las violaciones por parte de Belarús de sus compromisos internacionales y desarrollar acciones de cabildeo ante la comunidad internacional o las organizaciones internacionales con relación a cuestiones de derechos humanos, sin infringir el decreto sobre el terrorismo.

45. La PRESIDENTA invita a la delegación a responder a las preguntas contenidas en la parte II de la lista de cuestiones.

46. El Sr. SCHERBAU (Belarús), contestando a la cuestión 12, dice que la Ley de comunicaciones de los ciudadanos no es una alternativa sino solamente un complemento del sistema de reparación legal a través de los tribunales. Al amparo de esa ley y del decreto presidencial publicado en abril de 1997 con el fin de mejorar la tramitación de las apelaciones, los organismos públicos reciben decenas de millares de denuncias de los ciudadanos cada año. No se dispone de estadísticas globales pero en el bienio de 1995 y 1996 se dirigieron cerca de 97.000 comunicaciones al Despacho de la Presidencia de la República y se concedieron entrevistas personales en la residencia del Presidente a más de 18.000 ciudadanos. Las denuncias fueron muy variadas. Alrededor del 25% consistían sólo en comentarios o asesoramiento y no requirieron decisión alguna. Otro 25% se refirió a cuestiones jurídicas y fiscales y fue remitido a la Fiscalía y otros órganos jurídicos. En el 50% de los casos restantes se examinaron las cuestiones de fondo y los autores obtuvieron satisfacción en el 10%, aproximadamente, de tales casos. Desde luego, los ciudadanos pueden dirigir también comunicaciones al Parlamento, a los ministros y a las autoridades locales. Cierta número de funcionarios han sido encausados, a tenor del Código de Delitos Administrativos, por infracciones cometidas en la tramitación de las comunicaciones.

47. Actualmente se está redactando un proyecto de ley para instituir el cargo de Defensor del Pueblo, proyecto que ha recibido el apoyo presidencial. Se debatirá en breve en el Parlamento.

48. La Sra. DROZD (Belarús) dice, en respuesta a la cuestión 13, que la legislación vigente no contiene ninguna disposición que discrimine a la mujer.

En el marco del programa "Las mujeres de la República de Belarús", se adoptan medidas para mejorar la situación de la mujer en el mercado laboral, aumentar su participación en la toma de decisiones y en la labor de los órganos de gestión, proteger a las madres y los hijos, y atender a los problemas sociales y psicológicos.

49. El Ministerio de Seguridad Social ha creado un Centro de Información y Políticas en Materia de Sexos encargado de estudiar las cuestiones relativas a uno y otro sexo y mejorar la situación de la mujer.

50. En 1996, las mujeres representaban el 51,6% de la población activa y el 63,8% de las personas sin trabajo, frente al 80% en 1991. La proporción de mujeres empleadas en todos los ministerios ha aumentado apreciablemente a lo largo del último quinquenio. Por ejemplo, el 73,1% del personal del Ministerio de Justicia y el 68,9% del personal del Ministerio de Hacienda son mujeres. Hay cinco mujeres miembros de la Asamblea Nacional y 18 mujeres miembros del Consejo de la República, entre ellas una Vicepresidenta. Entre los jueces y abogados hay una gran proporción de mujeres.

51. La violencia en el hogar existe en Belarús como en cualquier otra parte. El Gobierno estima que la mejor forma de resolver este problema es elevar el nivel de vida y hacer que cambien las actitudes. En diciembre de 1996 creó un Centro para Mujeres en Crisis destinado a las víctimas de la violencia sexual o en el hogar, en el que las mujeres reciben asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y jurídica. Se ha establecido un programa de capacitación para los consultores encargados de una línea telefónica de socorro existente en el Centro. En muchas ciudades se están estableciendo centros análogos de apoyo social a la mujer.

52. Si una esposa presenta una declaración acusando a su marido de violación, se abre causa penal contra el mismo.

53. El Sr. KOLAS (Belarús), contestando a la cuestión 14, indica que el cumplimiento de la legislación que rige los lugares de detención es vigilado por la Fiscalía y se han creado comisiones especiales encargadas de supervisar las condiciones existentes en las prisiones. Las personas condenadas y las que se encuentran en detención preventiva tienen derecho a presentar denuncias a cualquier organización estatal, no gubernamental internacional.

54. En virtud de una ley de amnistía promulgada el 6 de noviembre de 1996, fueron excarcelados 30.000 presos. Para hacer frente al hacinamiento, que es una de las principales preocupaciones del Gobierno, van a ser transformados en cárceles cuatro antiguos establecimientos militares. Por desgracia, no existen recursos financieros suficientes para atender el problema como es debido. Por ello, en el nuevo proyecto de código penal y proyecto de código de procedimiento penal se contempla y prevé un aumento de las penas no privativas de libertad.

55. En 1997 visitaron varias prisiones de Belarús representantes de una organización independiente de asistencia letrada, los cuales llegaron a la conclusión de que las condiciones existentes en todos los establecimientos visitados eran mejores que en otras repúblicas de la antigua Unión Soviética y de que no había síntomas de tensión en las relaciones entre el personal y los reclusos. La notificación de la visita se envió a las autoridades tan sólo poco tiempo antes de la llegada y los propios visitantes eligieron los establecimientos que deseaban inspeccionar.

56. De todas formas, el orador concede que las condiciones no son siempre ideales y que la suerte de los presos condenados a muerte supone un problema especial. Asegura al Comité que las autoridades se han fijado ellas mismas la tarea de abordar los problemas en cuestión.

57. El Sr. Bhagwati ocupa la Presidencia.

58. La Sra. KUPCHYNA (Belarús) señala, en respuesta a la cuestión 15, que Belarús es un país multiconfesional, sin religión de Estado. La libertad religiosa está garantizada en virtud del artículo 6 de la Constitución y el artículo 6 de la Ley sobre libertad de religión y organizaciones religiosas. Aproximadamente el 80% de los belarusos pertenece a la Iglesia ortodoxa, la cual no goza, sin embargo, de privilegio legal alguno respecto de las demás religiones. Ninguna organización religiosa recibe fondos públicos. La asistencia del Estado consiste en la devolución de la propiedad de las iglesias y en la restauración de los edificios de interés histórico y cultural. Se han devuelto lugares de culto a 16 confesiones religiosas distintas.

59. Las personas que profesan una religión determinada, por ejemplo el judaísmo o el islamismo, no son clasificadas como pertenecientes a una nacionalidad aparte. Tales formas de clasificación subsisten, si acaso, sólo como apreciaciones erróneas populares.

60. Refiriéndose a la cuestión 16, la oradora dice que según el censo de 1989 hay 17 minorías nacionales en Belarús, siendo las más numerosas las formadas por los rusos, polacos, ucranios, judíos, tártaros y gitanos. A tenor del artículo 50 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley sobre minorías nacionales, todo ciudadano tiene derecho a conservar su origen nacional pero nadie puede ser obligado a declararlo oralmente o por escrito. El número de personas que han terminado la enseñanza secundaria o superior es prácticamente el mismo en todos los grupos, salvo en casos relacionados con peculiaridades demográficas o históricas. Por ejemplo, la gran mayoría de los judíos, rusos y ucranios viven en zonas urbanas y por ello tienden a alcanzar valores ligeramente superiores al promedio en lo que se refiere a enseñanza superior o especializada y profesiones destacadas.

61. Los principales problemas relativos a la realización de los derechos de las minorías se dan en los campos de la cultura, la enseñanza y la información, por ejemplo en la publicación de libros de texto escolares y la formación de maestros de escuelas donde se usan lenguas minoritarias. La carencia de fondos es el escollo principal.

62. Se ha invitado a Belarús a ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, y el asunto se debatirá en el Parlamento.

63. En respuesta a la cuestión 17, la oradora dice que, a tenor del Protocolo Facultativo y el artículo 61 de la Constitución, todo ciudadano belaruso puede presentar al Comité una comunicación acerca de la violación de los derechos protegidos por el Pacto. Se dará efecto con carácter prioritario a cualquier dictamen que emita el Comité.

64. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

65. El Sr. YALDEN recuerda a la delegación que en la Unión Soviética existían, pero quedaron en gran parte en letra muerta, disposiciones análogas a los servicios del Defensor del Pueblo en proyecto, al derecho de presentar denuncias ante el Despacho de la Presidencia y al papel de la Fiscalía en la defensa de los derechos humanos. Desea saber si existen órganos supervisores independientes eficaces encargados de las denuncias tanto individuales como relativas al sistema en general. El orador no ha recibido una contestación satisfactoria a su pregunta sobre la existencia de una prensa independiente, un Colegio de Abogados independiente u otros órganos independientes de protección de los derechos humanos.

66. El Sr. Yalden acoge con agrado las estadísticas relativas a la participación de la mujer en la población activa pero un desglose según la categoría de los trabajos realizados habría dado una idea más completa. También sería útil disponer de cifras sobre la participación de las minorías en el empleo en el sector público. Expresa la esperanza de que oportunamente se faciliten por escrito las cifras correspondientes.

67. El Sr. POCAR dice que el Comité manifestó inquietud en sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/79/Add.5) sobre si sigue vigente la clasificación de las personas pertenecientes a una religión determinada, especialmente la judía, como componentes de una nacionalidad aparte. La delegación ha dicho que esa clasificación ya no existe pero los judíos han sido mencionados dos veces, juntamente con los rusos, los ucranios y los polacos, en la respuesta a la pregunta sobre las minorías nacionales. Los datos sobre la composición étnica que figuran en el párrafo 8 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.70) hablan también de los judíos como "nación" o "nacionalidad". ¿Cuál es la situación verdadera?

68. El Sr. BHAGWATI dice que, al parecer, el servicio militar es obligatorio para todos los hombres de Belarús. ¿Existe alguna disposición, cuenta habida del artículo 18 del Pacto, sobre la prestación de un servicio sustitutivo en el caso de los objetores de conciencia? ¿Se reconoce el derecho de objeción de conciencia? En segundo lugar, el orador desearía recibir más detalles sobre las sustancias químicas especiales y "los mecanismos luminosos y acústicos con efectos de distracción" que se han mencionado. ¿Cuándo pueden los agentes de la autoridad hacer uso de tales mecanismos? El Sr. Bhagwati tiene también entendido que se han instalado cámaras en las celdas de algunas cárceles. ¿Ha sido encausado algún funcionario de prisiones con tal motivo?

69. El Sr. SCHEININ indica que en la sesión anterior se dijo al Comité que estaba en estudio un proyecto de ley que reconoce el derecho de objeción de conciencia. Pero la duración propuesta del servicio sustitutivo es 36 meses, frente a 12 ó 18 meses en el caso del servicio militar. El orador señala que tal disposición puede ser incompatible con los artículos 18 y 26 del Pacto.

70. La Sra. MEDINA QUIROGA desea hacer una pregunta sobre las reglas de conducta de los funcionarios de prisiones y las condiciones de reclusión. ¿Se hacen públicas esas reglas, que al parecer emite el Ministerio de Asuntos Interiores? ¿Y se permite a los reclusos tener un ejemplar? ¿Tratan las reglas también de las medidas disciplinarias que puedan aplicarse a los reclusos? Se ha hablado de la reducción de raciones de los presos sujetos a régimen de incomunicación por causas disciplinarias. ¿Sigue estando vigente esta medida?

71. Lord COLVILLE indica que, en la sesión anterior, el Sr. Scheinin preguntó por qué el Comité no ha recibido ninguna comunicación de presos recluidos en un pabellón de condenados a muerte en Belarús. En su respuesta, la delegación señaló que la razón podría ser que los abogados no conocieran bien los mecanismos correspondientes. Por tanto, Lord Colville no ve qué objeto tiene el artículo 61 de la Constitución, el cual prevé la presentación de apelaciones a órganos internacionales para proteger los derechos de los ciudadanos. Observa que Belarús no se ha adherido al Convenio europeo sobre derechos humanos. En consecuencia, el Comité es el único órgano internacional a que pueden acudir los ciudadanos de Belarús. Si, como se ha afirmado, existen en efecto dificultades en cuanto a la libertad de expresión y la libertad de asociación, el acceso al Comité debe ser expedito para que pueda examinar esas afirmaciones y emitir un dictamen que, es de esperar, sea vinculante para el país aunque vaya en contra del mismo. Si Belarús adopta un sistema según el cual el Ministerio de Justicia concede licencia a todos los abogados, el Gobierno tendrá claramente el deber de instruirlos. ¿Qué hace el Gobierno para remediar las deficiencias del conocimiento de los abogados sobre los mecanismos internacionales? ¿Se propone adoptar medidas urgentes de instrucción al respecto?

72. El orador observa que incluso antes de que un caso llegue a la fase de agotamiento de los recursos internos, la Constitución vigente prevé la primacía de las normas internacionales. Sabe que hay una amplia sección de la Constitución que contiene la mayor parte de los derechos estipulados en el Pacto. ¿Se aplica en los tribunales de Belarús la jurisprudencia del Comité para interpretar esas disposiciones y dar efecto a la primacía del derecho internacional como establece el artículo 8 de la nueva Constitución? Muchos tribunales de otras partes del mundo aplican las normas del Comité para interpretar los derechos de esa naturaleza. La jurisprudencia del Comité puede contribuir a la correcta interpretación de los derechos constitucionales de los ciudadanos de Belarús.

73. El Sr. ZAKHIA señala que si se pudieran incluir en el Código de Procedimiento Penal los medios de reparación previstos en la Constitución y en el Protocolo Facultativo, los abogados y juristas los conocerían.

74. El Sr. SCHERBAU (Belarús) observa que aunque la Constitución prevé la objeción de conciencia, la ley que regula el reclutamiento militar es de la competencia de comisiones regionales. Aunque, en principio, es posible un servicio sustitutivo, aún no se han establecido reglas detalladas sobre el mismo. La práctica existente es que los ciudadanos que se declaran objetores de conciencia son destinados a un servicio auxiliar en el que no tienen que portar armas ni dedicarse a una actividad militar. Se está preparando un proyecto de ley para sustituir la ley vigente sobre el servicio militar, proyecto que contendrá disposiciones especiales que indiquen en líneas generales todos los criterios de aplicación. El Gobierno ha aprobado ya dicho proyecto, que se enviará a la Asamblea Nacional. En consecuencia, su aprobación resolverá la cuestión, acortando quizás el Parlamento la duración del servicio sustitutivo. La cuestión ha sido debatida por la Comisión Europea de Derechos Humanos, pero todavía no se ha decidido si la duración de ese servicio debe ser la misma que la del servicio militar.

75. El que el Comité no haya recibido denuncias de personas ingresadas en un pabellón de condenados a muerte en Belarús no se explica totalmente por el hecho de que los abogados no siempre estén al corriente de los mecanismos disponibles. El Ministerio de Relaciones Exteriores presta asesoramiento y apoyo a los

ciudadanos que tratan de presentar denuncias al Comité de Derechos Humanos. Todas las organizaciones de derechos humanos de Belarús reciben el mismo tipo de apoyo, juntamente con una explicación del procedimiento. Sus abogados son informados sobre la participación de Belarús en el Protocolo Facultativo y sobre el procedimiento prescrito en la Constitución para las denuncias relativas a derechos humanos. El Sr. Scherbau estudiará la cuestión concreta de las denuncias de reclusos internados en pabellones de condenados a muerte. Él mismo prestó asistencia a personas que deseaban presentar denuncias al Comité de Derechos Humanos.

76. La Sra. MAZAI (Belarús) observa que ha habido indicaciones de los miembros del Comité en el sentido de que el sistema de examen de las denuncias de abusos de derechos humanos es el mismo que el que existía en la antigua Unión Soviética y tiene el mismo grado de eficacia. La oradora conviene en que, de momento, no existe un órgano determinado que admita las denuncias en materia de derechos humanos y les dé seguimiento. Sigue vigente una ley que establece los procedimientos al respecto y, de momento, los trámites se guían por esa legislación anterior.

77. En cuanto a la pregunta de si en Belarús existe una prensa verdaderamente independiente, la Sra. Mazai repetirá las cifras citadas anteriormente: se publican 1.000 diarios y revistas, 150 de ellos fundados o poseídos en copropiedad por órganos estatales. Todos los demás son independientes.

78. En lo referente a los datos estadísticos sobre la situación de la mujer, la oradora acepta las observaciones del Comité. El problema en cuestión está siendo examinado a todos los niveles, con miras a encontrar una solución. La proporción de mujeres en muchos campos del sector estatal es muy elevada, pero son pocas las que ocupan cargos responsables de la toma de decisiones.

79. Con respecto a la presencia de minorías nacionales en el sector estatal, un análisis recientemente efectuado por el Gobierno muestra que, en la práctica, su representación en los órganos administrativos del Estado coincide más o menos con la estructura de la población revelada por el último censo.

80. En cuanto a la clasificación religiosa de las minorías, la Sra. Mazai repite que en el territorio de Belarús existen unas 120 nacionalidades, entre ellas 17 grandes grupos. Pero en cambio no existe ningún grupo compacto de una nacionalidad determinada, con la salvedad de que en las regiones (oblasts) occidentales el número de personas de origen polaco es apreciable. Al mismo tiempo, se presta atención a las necesidades de las minorías pequeñas y el Gobierno trata de ayudarlas a preservar sus características y cultura nacionales.

81. La propuesta de introducir en el Código de Procedimiento Penal disposiciones al efecto de conseguir que todos los abogados tengan adecuada información sobre el Protocolo Facultativo es interesante. La oradora asegura al Comité que se presta verdadera atención a la difusión de información sobre la adhesión de Belarús al Protocolo Facultativo, así como sobre las disposiciones del Protocolo y las consiguientes oportunidades que brinda a los belarusos de defender sus derechos humanos. El Gobierno ha tratado recientemente de ampliar la red de instituciones de enseñanza dedicadas a la formación de juristas y abogados. El tema es objeto de debate en los departamentos de derecho internacional recientemente creados en varias universidades con el fin de velar por que no sólo los especialistas, sino también la comunidad en general, puedan

presentar toda una gama de problemas a examen internacional y beneficiarse de las oportunidades que brinda la pertenencia del país a las organizaciones internacionales.

82. El Sr. KOLAS (Belarús) dice que el uso de los dispositivos mencionados por el Sr. Bhagwati está previsto en el artículo 20 de la Ley sobre la policía. Los agentes de policía tienen derecho a utilizar tales medios, pero sólo si parecen imposibles otros métodos para el desempeño de sus funciones. Los productos químicos mencionados son pulverizaciones lacrimógenas y otros análogos. Los "mecanismos luminosos y acústicos con efectos de distracción" emiten al ser accionados un sonido penetrante y un intenso resplandor durante unos pocos segundos, con el fin de distraer la atención de las personas contra las cuales se utilizan. Se usan sólo cuando se está cometiendo un delito grave, tal como un asesinato o un rapto. La ley da a la policía el derecho de portar tales dispositivos y decidir cuándo usarlos. No obstante, siempre que se usan ha de presentarse un informe por escrito para que la Fiscalía pueda juzgar si se han utilizado o no en conformidad con lo reglamentado.

83. En cuanto a las normas de conducta en el tratamiento de los reclusos, el orador confirma que está prescrito que los presos sean informados de las reglas pertinentes. Estas reglas las establece el Código Penal, del cual se está preparando un nuevo proyecto. En respuesta a la Sra. Medina Quiroga, el Sr. Kolas declara que sigue vigente la regla relativa a la reducción de las raciones de los presos guardados en celdas de castigo.

84. La Sra. MAZAI (Belarús) dice, refiriéndose a la pregunta del Sr. Pocar, que la interpretación de determinados conceptos por los miembros del Comité no siempre coincide con la de la delegación. La oradora celebraría mantener una consulta privada tras la sesión, con el fin de llegar a una identidad de pareceres que permita contestar las preguntas del Comité con más exactitud.

85. El Sr. ANDREEV (Belarús) indica, en contestación a Lord Colville, que la primacía del derecho internacional se acepta pero aún no se aplica plenamente en la práctica. No obstante, como ejemplo de utilización del Pacto para resolver una cuestión legislativa interna, el orador puede citar una conclusión del Tribunal Constitucional relativa a enmiendas y adiciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal así como a su compatibilidad con la nueva Constitución y el Pacto. Las modificaciones del Código Penal propuestas reducen toda una serie de sanciones. Ahora bien, la legislación sobre infracciones penales no tiene efecto retroactivo. El Tribunal Supremo planteó al Tribunal Constitucional la cuestión de si la nueva reglamentación cumplía esa disposición así como la nueva Constitución y el Pacto. El Tribunal Constitucional resolvió que la disposición era incompatible con el artículo 15 del Pacto. Esta resolución ha permitido que un gran número de personas se beneficien de la ley que reduce las sanciones penales. En consonancia con la resolución del Tribunal Constitucional, han sido opuestas anticipadamente en libertad unas 15.000 personas que cumplían condena.

86. La observación del Sr. Yalden en el sentido de que no existen mecanismos de defensa de los derechos humanos en Belarús no es totalmente correcta. Hay, tal vez, imperfecciones en la aplicación de las normas legales, pero existe un foro en el que toda persona puede solicitar orientación jurídica. El año pasado el 30% de los casos planteados se benefició de los servicios pro bono de los abogados. Se está estudiando la conveniencia de crear un órgano consultivo jurídico especial del Estado para ayudar a las personas necesitadas.

87. La PRESIDENTA observa que el Comité ha llegado a la fase final de su examen del informe. Agradece a los distintos miembros de la Delegación belarusa sus respuestas a las preguntas del Comité. El gran número de preguntas obedece al hecho de que el informe no suministra de por sí información suficiente ni satisface exactamente los criterios del Comité para la presentación de informes. No obstante, ha sido presentado puntualmente y la delegación ha demostrado una excelente disposición al diálogo.

88. En sus observaciones finales sobre el informe de 1992, el Comité se mostró especialmente comprensivo de los problemas que se planteaban a Belarús en un período de transición. Cinco años después, es difícil percibir un progreso considerable con respecto a 1992. Desafortunadamente, el país parece haber estado marcando el paso y en algunos aspectos haber retrocedido. La Presidenta expresa la esperanza de que el actual período de sesiones del Comité ayude a Belarús a seguir avanzando por la senda de la democracia. Las observaciones finales del Comité no deben considerarse una crítica sino una manera de ayudar al Gobierno a comprender qué progresos es necesario hacer.

89. La principal inquietud de la oradora se debe a la omnipresente influencia del Estado en las libertades fundamentales garantizadas por el Pacto, en una forma que recuerda al antiguo régimen. Los ciudadanos belarusos siguen estando sometidos a una estricta autoridad policial, hay muchos órganos con poderes de detención, y el encarcelamiento previo al juicio puede, a discreción de la Fiscalía, llegar hasta 18 meses. Esta temible institución es una reliquia de la antigua Unión Soviética y no se ha intentado realmente transformarla o mitigar su férreo control del sistema de justicia. A este respecto todos los poderes se concentran en la rama ejecutiva. El hecho de que los abogados estén sujetos al requisito de licencia constriñe sin duda un tanto la libertad de acción del Colegio de Abogados y sin tal libertad no existe una verdadera justicia en el sentido del Pacto. Otra cuestión delicada es la libertad de circulación. En algunas repúblicas de la antigua Unión Soviética ha desaparecido el sistema de salvoconductos. El sistema existente en Belarús, donde pueden denegarse permisos de salida a las personas que posean secretos de Estado o se puede exigir una justificación médica para una permanencia prolongada en el extranjero, ha periclitado. La libertad de expresión se ve también sujeta a serias restricciones y las dificultades que han encontrado los representantes de organizaciones no gubernamentales que querían asistir al período de sesiones del Comité revelan falta de cooperación y tolerancia al respecto. En el caso de la libertad de prensa existe también una multitud de decretos ejecutivos, todos ellos con efectos restrictivos. Los múltiples obstáculos a la libertad de información, incluso al acceso a la información, son susceptibles de sembrar entre la población temores nada propicios al goce de los derechos humanos o al establecimiento de la democracia.

90. Se ha dicho al Comité que el Pacto se convertirá pronto en parte integrante del derecho interno. Para que sea verdaderamente aplicado como elemento de derecho interno, será preciso un marco constitucional adecuado. La legislación tendrá que ponerse en armonía con el Pacto en todos los casos que la oradora ha señalado y las prohibiciones tendrían que reducirse al mínimo requerido por el funcionamiento expedito de la sociedad. La Presidenta espera que el quinto informe periódico de Belarús, que debe presentarse en 1998, facilite información más favorable y concreta a tal efecto.

91. La Sra. MAZAI (Belarús) expresa, en nombre de su delegación, su agradecimiento a todos los miembros del Comité por su detallado examen del

cuarto informe periódico, su deseo de comprender la situación de Belarús, y sus comentarios sobre una amplia variedad de cuestiones. Estos comentarios, y las observaciones finales del Comité, serán objeto de seria atención. Las deliberaciones del Comité se analizarán minuciosamente y los resultados se transmitirán al Presidente, al Gobierno, al Parlamento y al público en general. Aunque en los últimos cinco años no se ha hecho todo lo posible, la Sra. Mazai asegura al Comité que su país desea seguir avanzando en la construcción de un Estado digno de ser Parte en el Pacto. Presenta excusas por los posibles defectos de calidad y forma del cuarto informe y asegura al Comité que el quinto informe estará en total consonancia con las directrices existentes al respecto.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.